RESPUESTA A OBSERVACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 7SU-002-2026

Descripción del proceso:	ADQUISICION DE CHALECOS BLINDASOS NIVEL IV, PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES MILITARES DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA NO.18 "GENERAL JOSÉ MARÍA MANTILLA
De:	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA UNION S.A.S
Usuario:	CYD UNION SAS
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.9174149
Asunto:	Observaciones

El Municipio de Arauca, procede a responder la observación presentada los siguientes términos:

Refiere la solicitud:

"Solicitamos a la entidad modificar el índice de endeudamiento a menor o igual a 0,43, teniendo en cuenta que con el mismo se garantizar una solidez financiera e índice de un bajo endeudamiento con terceros, asegurando igualmente que el posible oferente adjudicatario cumplirá con todas y cada una de sus obligaciones contractuales. Lo anterior, con el fin que estos indicadores sean proporcionales y ajustados a la naturales y cuantía del contrato a suscribir. "

Frente a su solicitud es preciso informar:

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*

(…) 3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

De manera concordante, el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, direcciona:

"(…) La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un

Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato.

Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector, para cuya elaboración se recomienda la aplicación de lo dispuesto en la «Guía para la Elaboración de Estudios de Sector», expedida por esta Agencia

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	***FÓRMULA***	***DESCRIPCIÓN***
Índice de Endeudamiento	*Pasivo Total / Activo Total*	*Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.*

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores adicionales, distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario.

En el marco del análisis de la capacidad financiera de los posibles proponentes y atendiendo las facultades otorgadas a las Entidades Estatales para establecer indicadores adicionales cuando las características del proceso lo ameriten, la Entidad realizó una evaluación de la salud financiera del sector potencialmente interesado en participar en el presente proceso de contratación.

La Administración Municipal realizo un Análisis Financiero del Sector, como elemento importante para identificar los proveedores en el mercado nacional de bienes o servicios del Sector Objeto de la Contratación y para conocer sobre el comportamiento de cada sector de la economía real, a partir de la Información Financiera a corte 31 de diciembre de 2024 obtenida del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, en esta herramienta se puede consultar información financiera comparativa entre empresas agrupadas por sectores económicos o ubicaciones geográficas, con base en la información financiera presentada a la Superintendencia de Sociedades.

Es así, que el Municipio de Arauca, a partir de la información de la Información Financiera a corte 31 de diciembre de 2024 obtenida del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de los proveedores en el mercado nacional de bienes o servicios del Sector Objeto de la Contratación, aplicando Estadística Descriptiva, determino en el numeral **4.2.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Hábil/ No Hábil)** del proyecto de pliego de condiciones definitivo, los Requisito Habilitantes contemplados en el numeral 3.1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 7SU-002-2026,** así:

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca-gov.co

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,30

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,42

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Lo anterior, conforme los lineamientos del Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual direcciona: *"(…) La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así como la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más rigurosos deben ser los análisis de datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes (…)"*

Frente a su solicitud,

"Solicitamos a la entidad modificar el índice de endeudamiento a menor o igual a 0,43, teniendo en cuenta que con el mismo se garantizar una solidez financiera e índice de un bajo endeudamiento con terceros, asegurando igualmente que el posible oferente adjudicatario cumplirá con todas y cada una de sus obligaciones contractuales. Lo anterior, con el fin que estos indicadores sean proporcionales y ajustados a la naturales y cuantía del contrato a suscribir. "

Es preciso informar que no se puede acceder a su solicitud, toda vez que esta no se sustenta sobre un Análisis Financiero del Sector.

En consecuencia, el Municipio de Arauca ratifica los Requisitos Habilitantes contemplados en el numeral 3.1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y determinados en el numeral **4.2.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Hábil/ No Hábil)** del proyecto de pliego de condiciones

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Línea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca-gov.co

definitivo para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 7SU-002-2026,** así:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0,30

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0,42

Lo anterior, teniendo en cuenta que este indicador se determino a partir de un Analisis Financiero del Sector elaborado con la información financiera actualizada, obtenida del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS.

Atentamente,

OLGA SOFIA MARTINEZ QUENZA
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Aspectos Financieros

Proyecto: Raúl Hernán García Mejía
Profesional de Apoyo a la Secretaria de Hacienda.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca-gov.co